



TERCERO.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la **Tasa por utilización de edificios municipales y prestación de medios a particulares** en los siguientes términos:

El artículo 8º EPIGRAFE 1 B y EPIGRAFE 2 quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 8º Tipo de gravamen y cuota tributaria.

1. La tasa con arreglo a las siguientes tarifas:

EPIGRAFE nº 1 - UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

*(...)B) * Utilización edificio denominado Tejería por día 30,00 €*

** Utilización salón y utilización edificio*

Centro de Interpretación por día 60,00 €

** Utilización centros sociales por día 20,00 €*

EPIGRAFE nº 2 - PRESTACION DE MEDIOS A PARTICULARES.

Sillas. Unidad/día 1.00€

Megafonía equipos de sonido (Sí eléctrico). Unida/día 100,00 €

Escalera de aluminio. Unida/día 5,00 €

Camión ayuntamiento (se pagará por tiempo y kms):

Por cada día o fracción 90,00 €

Por cada km. 0.50 €

Coste hora Oficial 1ª. Cada hora 30,00 €

Coste hora Peón. Cada hora 20,00 €